

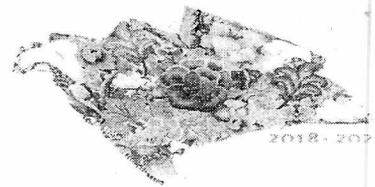
CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**, **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **IMPRESA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ROCÍO CRUZ ROBLEDO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES-DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO a) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. QUE EL MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3. QUE EL LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO: **0386**.
- I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, POR ACUERDO AL CASO NÚMERO **25/2020** DICTAMINADO EN LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "LA ALCALDÍA", DE FECHA **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 134 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

- I.6.** QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 APARTADO D FRACCIÓN III, NUMERAL 1 INCISOS B) Y D), 55 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO **3362 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN"**, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO NÚMERO **050386**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/2377/2019**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.** QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**.
- I.8.** QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09000, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5685-3780, FAX: 55 5685-5482.**
- I.9.** QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF-971205-4NA.**
- II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL:**
- II.1.** QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS**, DE FECHA **DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. RODRIGO VARGAS Y CASTRO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **OCHENTA Y CINCO**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO **VEINTE** DE LA QUE ES TITULAR EL **LIC. LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO**, DE FECHA **VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**.
- II.2.-** QUE SU **APODERADA GENERAL** LA **C. ROCÍO CRUZ ROBLEDO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SIETE**, DE FECHA **PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. ANTONIO ESPERON DÍAZ ORDAZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO **[REDACTED]**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: **1).- LA PRODUCCIÓN, VENTA, ALQUILER, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A SU PROPIO NOMBRE O COMO AGENTE MEDIADOR, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE PUBLICACIONES, PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, IMPRESIONES Y GRABACIONES DE CUALQUIER TIPO.**

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **IME890307M58.**

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y TRABAJADORES DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.

QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD, NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDOS POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.

II.8.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

II.9.- QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

II.10.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AVENIDA CUITLÁHUAC, NÚMERO 3353, COLONIA COSMOPOLITA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02670, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: 55 5355-8573, 55 5355-6702 Y 55 5355-7794.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA CON **“LA ALCALDÍA”** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN: **IMPRESIÓN**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIO FIJO UNITARIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

REQ. NÚMERO: 0386.

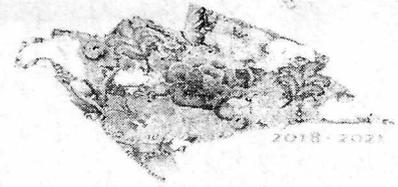
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

FOLIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO: 050386.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	HOJAS TAMAÑO CARTA, IMPRESAS SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS, A 1 TINTA.	1	MILLAR	2,350.00
2	HOJAS TAMAÑO CARTA, IMPRESAS SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS, A 4 X 0 TINTAS.	1	MILLAR	2,370.00
3	HOJAS TAMAÑO CARTA, IMPRESAS SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS, A 4 X 1 TINTAS.	1	MILLAR	2,380.00
4	HOJAS TAMAÑO CARTA, IMPRESAS SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS, A 4 X 4 TINTAS.	1	MILLAR	2,390.00
5	CARTEL DE 40 X 60 CM, IMPRESO SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS, EN SELECCIÓN DE COLOR.	1	MILLAR	2,160.00
6	CARTEL DE 40 X 60 CM, IMPRESO SOBRE PAPEL COUCHÉ, EN SELECCIÓN DE COLOR.	1	MILLAR	2,250.00
7	CARTEL DE 60 X 90 CM, IMPRESO SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS, EN SELECCIÓN DE COLOR.	1	MILLAR	2,200.00
8	CARTEL DE 60 X 90 CM, IMPRESO SOBRE PAPEL COUCHÉ DE 250 GRS, EN SELECCIÓN DE COLOR.	1	MILLAR	2,300.00

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
10	FOLLETO IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR, SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS. EN SELECCIÓN DE COLOR CON PORTADAS EN CARTULINA OPALINA, ACABADO A CABALLO CON 2 GRAPAS HASTA 60 PÁGINAS INTERIORES, MEDIDA FINAL 1/2 CARTA.	1	MILLAR	6,800.00
12	VOLANTE TAMAÑO MEDIA CARTA A 4 X 0 TINTAS, SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS.	1	MILLAR	400.00
13	VOLANTE TAMAÑO MEDIA CARTA A 4 X 1 TINTAS, SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS.	1	MILLAR	410.00
14	VOLANTE TAMAÑO MEDIA CARTA A 4 X 4 TINTAS, SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS.	1	MILLAR	420.00
20	VOLANTE TAMAÑO MEDIA CARTA A 4 X 0 TINTAS, SOBRE PAPEL DIARIO DE 49 GRS.	1	MILLAR	230.00
21	VOLANTE TAMAÑO MEDIA CARTA A 4 X 1 TINTAS, SOBRE PAPEL DIARIO DE 49 GRS.	1	MILLAR	250.00
22	VOLANTE TAMAÑO MEDIA CARTA A 4 X 4 TINTAS, SOBRE PAPEL DIARIO DE 49 GRS.	1	MILLAR	270.00
25	LIBRO DE 64 A 80 PÁGINAS INTERIORES SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRS. A 4 X 4 TINTAS, FORRO: OPALINA DE 250 GRS. EN SELECCIÓN DE COLOR, TAMAÑO: 21 X 14 CM. ACABADO: PEGADO A HOT MELT.	1	MILLAR	25,320.00
41	IMPRESIÓN DE LIBRO EN SELECCIÓN DE COLOR INTERIORES PAPEL COUCHE BRILLANTE DE 130 GRS. PORTADA EN CARTULINA SULFATADA DE 16 PUNTOS, DE 200 A 400 HOJAS MEDIDAS 21 X 28 CM.	1	MILLAR	300,000.00
43	IMPRESIÓN DE HISTORIETA TAMAÑO FINAL MEDIA CARTA DE 12 A 16 PÁGINAS INTERIORES A COLOR EN PAPEL DIARIO DE 49 GRS. PORTADA EN PAPEL LWC DE 60 GRS. ENGRAPADO AL CENTRO.	1	MILLAR	940.00
48	VOLANTE TAMAÑO MEDIA CARTA A 4 X 0 TINTAS, SOBRE PAPEL EXTRA DE 56 GRS.	1	MILLAR	300.00
50	VOLANTE TAMAÑO MEDIA CARTA A 4 X 1 TINTAS, SOBRE PAPEL EXTRA DE 56 GRS.	1	MILLAR	320.00
52	IMPRESIÓN DE PERIÓDICO INSTITUCIONAL MEDIDAS FINALES 28 X 38 CM SOBRE PAPEL DIARIO EN SELECCIÓN DE COLOR, DE 12 A 16 PÁGINAS, EMPACADO.	1	MILLAR	1,480.00
54	IMPRESIÓN DE SOBRES TAMAÑO ESQUELA PAPEL BOND, EN SELECCIÓN DE COLOR.	1	MILLAR	43,800.00

NOTA*: TODOS LOS IMPRESOS SERÁN SEGÚN DISEÑO PROPORCIONADO POR EL ÁREA SOLICITANTE.

MONTO MÍNIMO A EJERCER \$3'800,000.00
MONTO MÁXIMO A EJERCER \$9'500,000.00
I.V.A. INCLUIDO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MANIFIESTA QUE LOS MATERIALES QUE UTILIZARÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE PRIMERA CALIDAD Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O VICIOS OCULTOS **DURANTE LA VIGENCIA** DEL MISMO, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA ALCALDÍA”**, POR LO QUE SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A **UN (1) DÍA HÁBIL** A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, CUANDO SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

“LA ALCALDÍA” PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN **MONTO MÍNIMO** DE **\$3'275,862.07 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **\$524,137.93 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUMA UN **MONTO MÍNIMO TOTAL** DE **\$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; O EN SU CASO, UN **MONTO MÁXIMO** DE **\$8'189,655.17 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **\$1'310,344.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUMA UN **MONTO MÁXIMO TOTAL** DE **\$9'500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “LA ALCALDÍA” NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

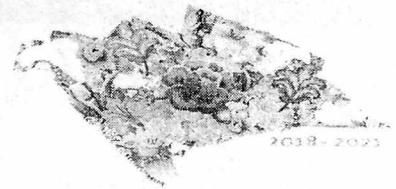
TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET CON EL VISTO BUENO DE LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C.: GDF-971205-4NA**.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA ALCALDÍA"** ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA **QUINCE DE MAYO** AL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, LA CANTIDAD DE IMPRESOS Y EL NÚMERO DE VECES QUE LO REQUIERA **"LA ALCALDÍA"** Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁN NOTIFICADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HASTA CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE REQUIERA EL SERVICIO; SIENDO LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL** Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE, LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON APEGO A SU PROGRAMA.

LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL** Y/O EL PERSONAL QUE ÉSTA DESIGNE, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE OPORTUNAMENTE, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL** PROPORCIONARÁ EL DISEÑO Y CONTENIDO DE LOS IMPRESOS REQUERIDOS A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL RESPONSABLE DEL MAL USO QUE HAGA AL DISEÑO, LOGOS, TEXTOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y MASTER DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL MISMO; ASÍ MISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER DE CALIDAD Y ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO CON PERSONAL QUE TENGA LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y PROFESIONALISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA IMPLIQUE UN COSTO EXTRA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE Y EL EMPAQUE QUE MEJOR CONVenga Y QUE CONSIDERE ADECUADO PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS IMPRESOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO Y ENTREGA AL LUGAR INDICADO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA **"LA ALCALDÍA"**.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

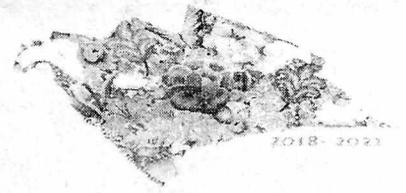
LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN SUPERVISADOS POR LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL** Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE; PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA CALIDAD Y EL AVANCE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CUANTO AL AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPO, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, CON LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LA CUAL OBRA EN PODER DE **"LA ALCALDÍA"**, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LIBERA A **“LA ALCALDÍA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA ALCALDÍA”**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“LA ALCALDÍA”**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ES UNA EMPRESA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

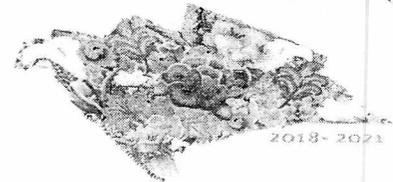
DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTE FIANZA, DENTRO DEL TEXTO DE LA MISMA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN **EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

- A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) EN VIGOR.
- C) QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.
- D) QUE PARA CANCELAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA ALCALDÍA”**.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) VIGENTE, LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERÁ ENTREGADA POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE **“LA ALCALDÍA”** SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, EN SU PUNTO 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS ANTES MENCIONADAS Y AL FORMATO ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO NOTIFICARÁN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIONES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** FACULTA EXPRESAMENTE A **“LA ALCALDÍA”** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE SE HAGA ACREEDOR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **“LA ALCALDÍA”** CONSIDERA QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA ALCALDÍA”**.

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESULTARE QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS POR **“LA ALCALDÍA”**.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
3. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
4. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** VARIAN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

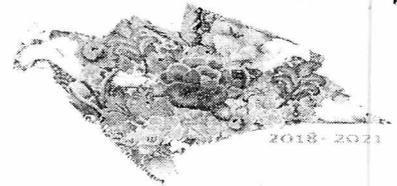
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE **"LA ALCALDÍA"** ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **"LA ALCALDÍA"**.

EN ESTE SENTIDO, SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA ALCALDÍA"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL Y/O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, UN PLAZO MAYOR, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERA DE 20 DÍAS HÁBILES.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

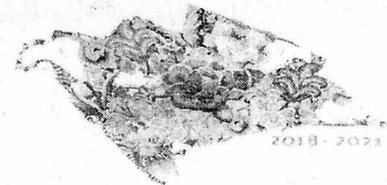
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **QUINCE DE MAYO** AL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO. EN RAZÓN DE ELLO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR EL SERVICIO SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE IMPRESIÓN, DISEÑO Y/O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER, COMUNICAR O FILTRAR CUALQUIER INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TAMPOCO PODRÁ PROPORCIONAR A TERCEROS NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN O DATOS ESTADÍSTICOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLÓ PARA **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDO A QUE ÉSTA ÚLTIMA TENDRÁ LOS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN SINIESTRO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS DAÑOS Y GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHO SUPUESTO CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LIBERANDO A **"LA ALCALDÍA"** DE ÉSTA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE CATORCE FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.**

POR **"LA ALCALDÍA"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. ROCÍO CRUZ ROBLEDO
APODERADA GENERAL DE LA EMPRESA
IMPRESA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/199/2020

REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE

LIC. MARÍA DE LA LUZ AVILÉS CHAVEZ
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR EL PROCESO DE ADQUISICIONES

LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

SALGADO JAIMES ANTONIA.

LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONCURSOS

**POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL
PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA**

LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO